



PERU

Municipalidad
Provincial
de Mariscal
Caceres

ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 338 - 2019- MPMC-J/A

Juanjuí, 21 de junio del 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL
CÁCERES-JUANJUÍ, QUE SUSCRIBE;**

VISTO:

La Carta N° 001-2019, el Informe N° 034-2019-SGTSV-MPMC-J, el Oficio N° 108-
XI-MACREPOL-SAM/REGPOL-SM-/DIVOPS-T/COMSEC-J/SIAT, Informe N° 038-2019-SGTSV-
MPMC-J, Informe N° 064-2019-GSC-TT-MPMC-J, Nota de Coordinación N° 412-2019-MPMC-J,
Informe Legal N° 135-2019-MPMC-J/OAJ/VMRR.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, ejerciendo esta potestad dentro de los términos de la legislación nacional, regional y local, como lo señala el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el Art.IV, del Título Preliminar del T.U.O, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los procedimientos administrativos se sustentan en principios: como el de la legalidad, debido procedimiento y de verdad material. En ese sentido las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho; otorgando a los administrados la posibilidad de que expongan sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho; debiendo en el procedimiento, verificar plenamente los hechos que sirven de motivo sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias autorizadas por Ley;

Que, el Principio de Razonabilidad, de la Ley N° 27444, señala: "las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido".

Que, mediante Carta N° 001-2019, de fecha 25 de febrero del 2019, ingresada por mesa de partes con misma fecha, con N° de Expediente 2331; don Flavio Guevara Suárez, identificado con DNI N° 01155876 solicita descuento de papeleta N° 000573, la misma que se le impuso por infracción de tránsito M-02 "Por conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo permitido;

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 28 de febrero de 2019, el mismo administrado, solicita la Nulidad de Papeleta de Infracción de Tránsito N° 000573, Expediente N° 2489;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 04-2019-GSC-MPMC-J, el Gerente de Seguridad Ciudadana hace mención que frente a ambas solicitudes presentado por don Flavio Guevara





PERU

Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres

ALCALDIA

Suárez, su despacho ya se ha pronunciado mediante Informe N° 034-2019-SGTSV-MPMC-J, de fecha 26 de febrero del 2019. Asimismo enfatiza que la Alcaldía es el ente autorizado para disponer el descuento pertinente y el área legal, el que tiene que resolver lo conveniente y pertinente sobre la solicitud de nulidad de papeleta. Que, a pesar de lo solicitado en la Nota de Coordinación N° 04-2019-GSC-MPMC-J, mediante Informe N° 064-2019-GSC-TT-MPMC-J, de fecha 19 de marzo, el Gerente de Seguridad Ciudadana se pronuncia sobre la solicitud del administrado, declarando IMPROCEDENTE, la solicitud de nulidad de la papeleta de infracción de tránsito N° 000573;



Que, mediante Informe Legal N° 135-2019-MPMC-J/OAJ/VMRR, de fecha 19 de junio del 2019, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que se proceda a emitir el acto administrativo correspondiente, teniendo como base lo resuelto por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización

Y en mérito a las consideraciones expuestas en la parte considerativa y las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

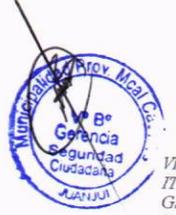
SE RESUELVE:



Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la Nulidad de Papeleta de Infracción de Tránsito N° 000573, solicitado por don Flavio Guevara Suárez, identificado con DNI N° 01155876, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- PÓNGASE la presente Resolución en conocimiento a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, a la Oficina de Transportes y Seguridad Vial y al administrado Flavio Guevara Suárez .

Regístrese ,Comuníquese , Cúmplase y Archívese



VRLE/A MPMC-J.
ITR
GSCF
C.c.
G.M.
OTSV
Interesados.
Archivo.



Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres
Región San Martín - Peru
Abog. Victor Raúl Lopez Escudero
ALCALDE